

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## CUESTIONES SOCIETARIAS

### UNION NACIONAL DE MAESTROS

Con motivo de haber presentado el señor Carmona Rael la dimisión, con carácter irrevocable, del cargo de Vicepresidente de esta Asociación, la Junta directiva ha designado para dicho cargo al Vocal de la misma don Juan B. Carbonell, Maestro de Soses (Lérida).

\*\*\*

Se remitieron a todas las provincias los nombramientos de Delegados provinciales, habiendo enviado su aceptación hasta hoy, 28 de julio, los señores siguientes:

Navarra: D. Domingo Bados, de Olazagutia.

Burgos: D. Manuel Navarro, de Pancorbo.

Murcia: D. Vicente Gómez, de Cieza.

Coruña: D. S. Campo Renedo, de Monteagudo-Arteijo.

Cuenca: D. Adolfo Colás, de Caracennilla.

Ciudad Real: D. Alberto López, de Almagro.

Guadalajara: D. José María Guijarro, de Humanes.

León: D. Julián Sanz Calvo, de Campezas.

Teruel: D. Agustín Izquierdo, de Linares de Mora.

Logroño: D. Patricio Alfaro, de Muro de Cameros.

Córdoba: D. Francisco Carmona Rael, de Carcabuey.

Madrid: D. Honorino Lazcano, de Rascafría.

Santander: D. Ciriaco Gallejones, de Pujayo (Bárcena).

Conforme se vaya recibiendo la aceptación del cargo de los compañeros designa-

dos, se irá publicando; mientras tanto, los que deseen adherirse a la Unión de Maestros Españoles, de las provincias no citadas en la presente relación, pueden hacerlo directamente a esta presidencia, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real). — El Secretario, SEGISMUNDO NARVÁEZ. — El Presidente, HERMÁN DE LA PUERTA.

*Cádiz.*—D. Zacarías Sanz Jadraque, veterano Maestro que durante muchos años viene laborando y sacrificándose por la unión del Magisterio, que desde hace muchísimo tiempo viene defendiendo y propagando lo que ahora trata de hacerse, pudiendo decirse que es el benemérito precursor del actual movimiento, dirige a todos los Maestros gaditanos un llamamiento, como delegado provincial, en Cádiz, de la Unión Nacional de Maestros, que termina con el siguiente párrafo, bien expresivo:

«Aceptado, pues, tan honroso cargo al fin indicado, no a otro de lograr la dignificación y honra de nuestra redentora misión profesional, dirijo con sumo gusto la presente a todo el Magisterio nacional gaditano de uno y otro sexo, especialmente a los compañeros de 3.000 y 3.500 pesetas, para que, sin demora, me dirijan su adhesión a Unión provincial de Maestros Españoles, a esta villa de Rota, calle de Veracruz, número 6, con el fin de proceder inmediatamente al nombramiento de delegados de partido, en cuya adhesión puede muy bien cada uno designar al compañero que, por sus luchas desinteresadas en pro de la clase en general, considere debe ser nombrado delegado de su respectivo partido.»

*Guadalajara.* — El delegado provincial, D. José María Guijarro, Maestro de Humanes, se dirige a todos los Maestros, notifi-

cando la designación que ha recibido, e invitando a todos los compañeros de la provincia, que simpaticen con la nueva entidad, a manifestarle, por carta o tarjeta postal, su adhesión.

Expone brillantemente las ventajas y propósitos de la nueva Asociación y cuán benéfica ha de ser para todos, y especialmente para los Maestros de las categorías sexta y séptima.]

**Logroño.**—D. Patricio Alfaro, Maestro de Muro de Cameros (Logroño), delegado de la Unión en la citada provincia, se dirige a todos los compañeros logroñeses en forma semejante al anterior, rogando que se le envíen las adhesiones correspondientes en tarjeta postal.

**Orense.**—D. Miguel Alonso, Maestro de Bouza de Beariz (Ribacava), delegado provincial de la Unión, se dirige a todos sus compañeros de la provincia para que le manifiesten, por carta o tarjeta, la adhesión los que se hallen conformes, dirigiéndolos al domicilio mencionado, y durante las vacaciones, a Rivas (La Bañeza), León.

#### “APURAR, CIELOS, PRETENDO“...

Desde que a los partidarios de que el tinglado de nuestra farsa societaria siga como hasta aquí, en tan calamitoso estado, les oigo fulminar contra la apenas nacida *Unión de Maestros Españoles*, por el solo delito de «haber nacido», no salgo, como Segismundo, de mi soliloquio:

«...¿No nacieron los demás?  
Pues si los demás nacieron»...

Porque, no hay que darle vueltas, nos sobran Asociaciones, pero nos falta una Asociación digna de llamarse así.

Si la *Unión de Maestros Españoles* ha nacido para ser «una Asociación más», sobra, como sobran las demás, y su «delito mayor» consiste «en haber nacido».

Una «capillita más» en que congregar o exhibir nuestros anhelos societarios, no resuelve el problema, que lo agrava.

Lo que nos hace falta es una «Asociación catedral», comprensiva de todos los anhelos, que infunda a los profesionales compañerismo, lealtad, recogimiento, desinterés, fervor, heroísmo; y a los de fuera, respeto, admiración, sensación de grandeza, de fortaleza que ni se puede rendir ni comprar.

Tenemos hace tiempo dos Asociaciones,

ninguna de las dos puede transformarse de «capilla» en «catedral», sin derribar antes sus muros, modificar el trazado de su plano, abrir nuevos cimientos, tirar los materiales carcomidos o inservibles, aportar otros nuevos más sólidos, y que dirija y ordene su colocación una mano experta de artista genial.

Sin un previo derribo sería imposible transformar en «catedral» ninguna de nuestras «ermitas societarias» conocidas.

*Unión de Maestros Españoles*, como edificación nueva, se puede construir sobre un plano societario de altos vuelos, digno de llamarse «catedral» cuando quede terminada su construcción.

El que salga así, o no, sólo depende de que todos aportemos y pongamos a contribución nuestro interés, inteligencia, compañerismo y hasta nuestra malparada dignidad profesional, o que nos crucemos de brazos para «ver lo que hacen los demás».

Los que combaten a la Unión de Maestros Españoles desde que ésta «ha nacido», y sólo «por haber nacido», tienen que cambiar de táctica y buscar argumentos que convenzan.

Las dos Asociaciones que el Magisterio tenía, respondían, no a un arraigado y general anhelo asociativo, sino a un mezquino sectarismo, a marcar, recalcar, y avivar más de lo que lo está el espíritu de casta.

Los unos que se suponen, como los creyentes brahmanes, descendientes de la cabeza del Dios; los otros, de los pies.

Como el cuerpo y los brazos nadie creía ni se acordaba que tuviese también descendientes, se tuvieron estos órganos en el mayor abandono, y nadie los defendió.

Nada de castas. Unión de Maestros Españoles, con «haber nacido» y defender a los que no nos creemos hijos ni de la cabeza ni de los pies, ya tendría razón de ser defendiendo a los hijos del cuerpo del Dios.

Pero su programa es más amplio. Ni castas, ni divisiones. Todos hermanos; todos hijos del Dios y no de una parte del mismo.

A unir a todos, a defender a todos, sin privilegios ni exclusivismos.

El aparato circulatorio extiende su red de vías sanguíneas por todo el organismo animal, y ni se olvida de sus manos, ni prefiere a los pies. Pero cada vía arterial tiene un diámetro proporcional al líquido que ha de conducir; así el organismo societario debe tener una representación proporcional de cada categoría representada, con relación a los individuos que la integran.

Unión de Maestros Españoles no viene a dividir al Magisterio, viene a unirlo. Porque es preciso reconocer que nuestra clase, desde el punto de vista societario, ha vivido peor que dividida: ha vivido dislocada.

Cada Maestro, asociado, o sin asociar (sin asociar los 3/5), ha sido un descontento, un desilusionado de las normas societarias al uso. Y no podía ser de otra forma.

Los de la Confederación, por defender primordial y casi únicamente a los del segundo Escalafón.

Los de la Nacional, por no defender... ni eso. Sólo justificar que la Asociación existe, para tener un escabel en el que poder encaramarse y alcanzar prebendas personales.

Y no es que encuentre censurable que el Presidente de una Asociación, por el hecho de serlo, consiga y desempeñe un cargo en la Asamblea, o en el Congreso, Consejo de Instrucción pública, o en Tribunal de oposiciones.

Sería altamente honroso y halagador para el Magisterio el tener una Asociación verdad, y que algunos de sus Directores desempeñasen dichos cargos, y aun algunos más

elevados, como Director general, o Ministro de Instrucción.

¿Cuánto bien no cabe hacer a la clase desde tan altos cargos? Pero eso será cuando el representante societario, una vez en su alto cargo, no se olvide de su origen, ni imite a San Pedro, ni desmienta con sus actos que pertenece a la clase que lo encumbró.

¿Pero es noble que el Presidente de una entidad que tiene votada y pedida reiteradamente la supresión de ciertas oposiciones, actúe en ellas como Vocal? ¿Es que el decoro societario no obliga a un Presidente de Asociación a oponerse con todas sus fuerzas desde su sitial, en Asamblea o Consejo, cuando se trate de hollar los derechos de sus representados?

Sin embargo, el período apoteósico de cierto Presidente de Asociación de Maestros, ha coincidido precisamente con el mayor desastre conocido para la clase, en lo que va de siglo.

Nunca, como hoy, ha estado el Magisterio sin unos derechos reconocidos y respetados. Y, sin embargo... ¡Ni una protesta!... ¡Ni una dimisión!... ¡Oh, apego a los cargos!...

ALBERTO LOPEZ CRESPO

## ÍNDICE DE ARTÍCULOS

*En poco tiempo hemos recibido un número considerable de artículos, que deseábamos publicar, pero que se están haciendo viejos, y no hallamos espacio para tener ese gusto. Por otra parte, las resoluciones oficiales que se anuncian y las informaciones perentorias de todo género, nos demuestran que las dificultades del espacio crecen. Por eso decidimos dar este índice de algunos de esos trabajos, para que no se sospeche en nosotros indiferencia o desvío, para acuse de recibo, y para dar públicamente las gracias a los que nos favorecen tan pródigamente con los frutos de su ingenio. He aquí algunos de los trabajos detenidos y que sentimos no poder publicar íntegramente:*

**AL TERMINAR EL CURSO.** — El señor D. Leonardo Uriarte nos describe, con elegancia y emoción, la Escuela en los últimos días de curso, cuando los niños van desapareciendo, para ayudar a sus padres en los

campos, y dejan en sus ejercicios escritos, en los trabajos manuales, en los cuadernos y mapas una parte del alma infantil hasta la llegada del otoño. Es un bello artículo, que demuestra en el Sr. Uriarte condiciones de escritor.

**LA ESCUELA NACIONAL.** — El señor don Rafael Montes Trapero, nuestro querido amigo, canta en este artículo un himno a la Escuela nacional, poniendo en ello amor y poesía digna de alabanza. Le felicitamos.

**SIN CIRCUNLOQUIOS.** — Es el título de dos buenos artículos de nuestro excelente compañero D. Marcelino Lázaro, de Menasalbas (Toledo); en uno se opone, muy razonadamente, a las oposiciones restringidas, y en otro propone que las Escuelas se provean en concursos cada dos meses, y que la condición de preferencia sea el número más bajo del Escalafón, sin limitación alguna del censo.

**OBLIGADA ADHESIÓN.**—Nuestro compañero D. Mariano Cásedas expone en este artículo la lucha entablada por los Catedráticos de Instituto contra ciertos planes y tendencias de reforma en la Segunda enseñanza, y defiende con mucha elocuencia y valiosas razones que el Magisterio primario se adhiera a dicha campaña, pues la enseñanza nacional, la del Estado, debe ser una, y el desaire hecho al Profesorado de uno de los grados, debe estimarse que alcanza a los demás.

**INDIFERENTISMO.**—Tal es el nombre de un extenso y razonado artículo de nuestro estimado compañero D. Joaquín García Sánchez, de Bienservida, en el cual analiza la situación del Magisterio; dice que no se arregla o resuelve con nuevas Asociaciones, e invita a todos a sacudir el indiferentismo, a ingresar en una de las dos Asociaciones existentes, a sacar las lacras que tenga, a corregirlas, a sustituir el personal directivo, si lo merece, etc., etc.

**A LOS LIMITADOS.**—El culto compañero D. Domingo Hernando, de Neguillas (Soria), se dirige a todos los limitados, invitándolos a trabajar, cada uno dentro de la Asociación a que pertenezca, para que se reforme el segundo Escalafón, estableciendo para el año 1932 esta escala: 50 plazas de 5.000 pesetas; 100 de 4.500; 200, de 4.000; 600, de 3.500; 8.050, de 3.000; que al año siguiente se convertirían, respectivamente, en 300, en 600, en 1.000, en 2.500 y en 3.600, con deducción de las bajas ocurridas y sin aumento de la consignación. Invita, además, a los compañeros, a darse de baja en la Asociación que no admita una reforma en dicho sentido, y a formar una nueva, exclusivamente de los limitados, si no fueren atendidos.

**A LOS MAESTROS LIMITADOS, APROBADOS SIN PLAZA EN OPOSICIONES LIBRES.** Con este título se dirige a sus compañeros D. Juan Pérez Monge, de Leovalde Tordoya Ordenes (Coruña), diciendo que urge que los compañeros limitados que hicieron oposiciones libres en 1925 se pongan de acuerdo para ver el medio más adecuado de gestionar reconocimiento de plenitud, pues si en aquella convocatoria se hubiese consignado lo que en la última, de «que todos los Maestros limitados aprobados, aunque fuese con la puntuación mínima de 75 puntos, figurarían a la cabeza de la lista, ya estarían muchos en el primer Escalafón». Ade-

más, en aquellas oposiciones, que se celebraron en los distritos universitarios, quedaron sin proveer unas ciento cuarenta plazas, y los Maestros limitados que terminaron los ejercicios y están aprobados son poco más de veinte.

Se explica que hubiese sobrante por la circunstancia de hacerse las oposiciones en los distintos distritos.

No han reclamado antes porque lo impidió la Dictadura, pero ahora que ya está permitido y que hay el precedente de la Real orden de 23 de mayo, es la ocasión. Los que estén en el caso que dice el Sr. Pérez Monge y se hallen conformes con esas ideas, pueden dirigirse al mismo.

**A LOS MAESTROS APROBADOS EN OPOSICIONES DESPUÉS DE 1917.**—D. Basilio Bartolomé Cano, de Pradales (Segovia), copia de la Real orden de 23 de mayo un párrafo, en el que se declara que «los fallos de los Tribunales son, y tienen que seguir siendo, de naturaleza inapelables», y fundándose en esas palabras del Sr. Tormo, espera que éste reconocerá que cuantos han presentado certificación de los Tribunales, de tener aprobadas oposiciones, en virtud de lo mandado en la Orden de 6 de julio de 1929 deben ser incluidos en la Orden de plenitud de derechos.

Estimula a los que se hallen en este caso a seguir trabajando sin desmayar para lograr ese reconocimiento.

**COMENTANDO UNA REAL ORDEN.**—D. Honorio F. Rello, residente en el balneario de Trillo, escribe con el anterior epígrafe un buen artículo, comentando la Real orden de 3 de julio, y haciendo ver, una vez más, el contraste que existe entre la benevolencia con que se altera la convocatoria de oposiciones últimas, y la rigidez con que se quieren aplicar las convocatorias anteriores. «Estamos de acuerdo, dice, que las convocatorias antiguas prohibían conceder ningún derecho a los que no obtenían plaza; pero, ¿es que una disposición no puede derogarse cuando, con arreglo a dictados morales, se adquiere la convicción de que aquélla no debe continuar? ¿No se ha hecho ya con los opositores de las últimas?»

**ENSEÑANZA DE PÁRVULOS.**—D.<sup>a</sup> Adela Revilla Castán, de Plasencia, nos envía un razonado artículo sosteniendo la necesidad de crear, cuanto antes, una Escuela de preparación para la enseñanza de párvulos, ex-

tendiéndose en consideraciones muy luminosas y acertadas para demostrar esa necesidad.

La felicitamos, y sentimos no poder insertar el artículo.

**PRO-INTERINOS.** — D. Manuel Latorre y García, de Cádiz, nos envía un artículo muy bien escrito y elocuente, abogando porque se formen nuevas listas de interinos para el ingreso en propiedad en Escuelas de poblaciones con 500 habitantes o menos, que hay, según declaraciones oficiales, más de 4.000 vacantes, y lo que se hace con los opositores que últimamente no aprobaron algún ejercicio, demuestra que no hace falta ganar plaza en oposiciones para ingresar en el Escalafón.

**LA PARADA, EN SECO, DE MI AUTO.** — Es el título de un primoroso artículo que firma Franco Peñalver. Para el auto y sorprende un diálogo en que los chicos de un pueblo, ya grandullones, se burlan de otros más pequeños porque los primeros asisten a la Escuela en local flamante y nuevo, y los segundos, en uno viejo y antibigiénico. Con reflexiones muy atinadas, el autor sienta la tesis de que, cuando se den casos como ese, debiera darse la preferencia a los niños más jóvenes y más delicados, por consiguiente, para acudir a los locales de mejores condiciones higiénicas.

**EL PLEITO DE LAS OPOSICIONES LIBRES.** — D. Francisco Sáez Sánchez, en un artículo, afirma que los opositores que vayan al pleito contra la Real orden de 23 de mayo, nada ganarán ellos y dañarán, en cambio, a otros compañeros. Propone que los 809 de la segunda lista designen un abogado, que pudiera ser el Sr. Alcalá Zamora o el Sr. Alvarez (D. Melquiades), para que se oponga al pleito. Ochocientos nueve opositores, a 50 pesetas uno dan 40.450 pesetas, y con menos de la mitad habría bastante para tener un buen abogado.

**A LOS MAESTROS NACIONALES SIN DISTINCIÓN.** — Es el epígrafe de un largo y muy documentado artículo de D. Eliseo Gallego López, de Támara, predicando la paz y armonía entre todo el Magisterio, y deduce que no hacen falta más Asociaciones que la Nacional y la Confederación, las cuales han de coincidir en los puntos generales, aunque trabajen con independencia; y en caso de que se quiera una Asociación nueva,

que se haga con elementos sanos de las dos citadas, fusionándolas y titulando la nueva de esta manera: «Asociación general y única del Magisterio primario».

**«A B C» Y EL MAGISTERIO PRIMARIO.** Este es el título de un vigoroso artículo que nos envía nuestro veterano y querido amigo D. Cirilo Cantero. Recuerda cierta campaña realizada en 1913 contra algunas de las reformas hechas entonces; la moción presentada por la Asociación de Ocaña y la acogida cordialísima que hallaron en el *A B C* y lo que publicó en defensa de los Maestros y la conducta torpe que entonces se siguió, procediendo con indiferencia, que nos hizo perder la cooperación al citado diario, el cual recientemente ha roto también lanzas por la mejora del Magisterio. Excita a todos los Maestros y Asociaciones a deponer sus diferencias y procurar, unidos, conquistar el apoyo de la Prensa diaria y especialmente del periódico mencionado. Sentimos no poder insertar este oportuno artículo.]

**NOMBRAMIENTOS DE OPOSITORES.** — D. José María Gutiérrez Acebes, de Salamanca, nos envía un artículo dirigido a los opositores que han alcanzado los 75 puntos reglamentarios y, después de rechazar algunas censuras, termina diciendo: «El pleno de los opositores salmantinos aprobados, entendiéndose que no debe demorarse por más tiempo la colocación de los que triunfaron dignamente en esas oposiciones, ruegan a sus compañeros de toda España eleven al Ministro del ramo una instancia inspirada en los mismos términos que la remitida por los salmantinos, esto es, que los aprobados sean inmediatamente nombrados y posesionados de sus cargos, evitando así un gran perjuicio a la enseñanza patria, etc., etc.»

**REALIDADES.** — Con este epígrafe tenemos dos artículos breves y sustanciosos de D. Fructuoso Guillén, de Aguarón; en el primero se elogia mercedamente al Sr. Rogelio Sánchez por la rapidez impresa a la provisión de Escuelas, impresión de nuevo Escalafón, etc., etc., y afirma «que en él tenemos un defensor de todo lo que pueda favorecer a los Maestros, y que si de él dependieran únicamente, algunos anhelos de la clase serían ya una realidad; pero, para ver realizadas algunas de esas aspiraciones, es necesario el concurso de otras autoridades». En el segundo artículo dirige censuras

a lo resuelto sobre oposiciones, y pide que se hagan otras nuevas, «que si parecen perjudiciales a unos cuantos Maestros, han de favorecer a muchos más, y sobre todo no se burlará la ley». Las adhesiones pueden dirigirse al Sr. Guillén, en Aguarón (Zaragoza).

**OPOSITORES DE LA PRIMERA LISTA.** — D. Aniceto Ponce, de Villaseca, núm. 23 de la lista de opositores, nos envía un artículo, en forma de diálogo, ingenioso, para lamentarse del retraso que hubo en la publicación de la lista de opositores de la primera lista y de la lentitud de la tramitación, pues ya debían estar nombrados.

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**P.** Poseo unas fincas rústicas y urbanas que correspondieron a mi mujer por herencia de sus difuntos padres; dichas fincas van a ser catastradas.

¿Hará el favor algún compañero de informarme de cuáles son las obligaciones de los propietarios en dichos casos y dónde podría adquirir el Reglamento o disposiciones de dichos deberes a fin de defenderme con la ley en la mano de ciertos abusos que se comenten en algunos pueblos?—**A. R.**

**P.** ¿Qué es lo que hay dispuesto en nuestra carrera respecto a excedencias?

**R.** Hay dos clases de excedencias: la limitada, de más de un año y menos de dos, y la ilimitada, que no señala fecha para el reingreso.

El artículo 137 del Estatuto determina que la excedencia voluntaria, sin sueldo, se podrá solicitar y obtener:

Por más de un año y menos de dos, e ilimitada, para pasar a servir Escuela de Patronato o de sostenimiento voluntario, previa autorización del Ministro de Instrucción pública (casos 1.º y 2.º del art. 137 citado).

La excedencia obtenida en estos dos casos da derecho a los Maestros para conservar su lugar relativo en el Escalafón general y para reingresar en Escuela de igual censo que la servida al serle concedida.

También se puede solicitar la excedencia ilimitada para asuntos propios (caso 4.º) o para pasar a prestar servicio a otro Cuerpo de la Administración del Estado; pero estos Maestros, al reingresar en el Magisterio, lo harán con la categoría y antigüedad

que tuvieran al serles concedida la excedencia.

Los Maestros que forzosamente hayan de incorporarse a filas (caso 3.º), conservarán su lugar en el Escalafón y la Escuela de que son titulares con arreglo al artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de enero de 1911.

Ha solido presentarse el caso de Maestros que pidieron la excedencia con determinación de tiempo por más de un año y menos de dos, y dejaron transcurridos los dos años sin solicitar el reingreso, los cuales modificaron su situación de excedente elevando petición de prórroga, quedando para todos los efectos del Escalafón y reingreso en las condiciones de los excedentes ilimitados del caso 4.º antes citado.

Es condición necesaria para obtener toda clase de excedencia fuera de la concedida para prestar servicio militar (artículo 138) llevar tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la cual se solicite, siempre que el solicitante no sea Maestro de nuevo ingreso (Real ord n de 25 de septiembre de 1925), quien está autorizado para hacerlo sin ese requisito, si bien al reingresar lo hará con la antigüedad y número que tuviera al ser baja y en localidad del mismo censo y de la misma provincia que la última servida.

**P.** Entre las frutas se recomiendan, sobre todas, las manzanas. ¿Verdaderamente, son tan buenas?

**R.** Todas las frutas son recomendables como alimento, pero según leemos en algunos autores, las manzanas son muy eficaces contra la dispepsia nerviosa; son nutritivas, medicinales y tónicas; ayudan a la digestión, aclaran la voz, corrigen la acidez del estómago y son excelentes contra el reumatismo, el insomnio y los trastornos del hígado. Una manzana contiene tantos elementos nutritivos como una patata.

**P.** *Museo escolar.*—¿Algún compañero quiere ilustrarme acerca de cómo se forma en la Escuela una colección de insectos, útiles necesarios para ello y su manejo?—**U. C.**

**RESPUESTA.**—Días atrás preguntaba un suscriptor en esta sección si había algún compañero que pudiera venderle 15 ó 20 arrobas de miel todos los años. A ello me ofrezco con el mayor gusto, y por correo espero me dé precio y portes que tendría hasta este punto. Dirijase a *Rafael Moreno, Niño de Mula (Murcia).*

# ESCUELAS NACIONALES DE ORIENTACIÓN MARÍTIMA

*Para «varios Maestros»*

En el poco espacio que EL MAGISTERIO ESPAÑOL puede cedernos, procuraré despejar las dudas que surgen en lo que afecta a las Escuelas de Orientación marítima, llamadas de Pósitos por estar establecidas en estas instituciones.

Los Maestros especializados «arrepentidos», creo deben fundamentarlo al ver pasar días, meses y años sin lograr compensación por el exceso de trabajo, ya que al abrumador cargo de Maestro se une el no menos pesado del Pósito infantil, el de las enseñanzas especiales de Orientación marítima y otras muchas preocupaciones.

En esto, como en todas las cosas españolas ligadas con la enseñanza, resulta que cualquier Ministerio o entidad está siempre más decidido a hacer algo de justicia al Maestro que el Ministerio de Instrucción pública (1). Y sucedió que el Ministerio de Marina, reconociendo la insuficiencia de nuestros irrisorios sueldos, y no desconocedor de lo muy recargados que estamos de trabajo, asignó una gratificación a cada Maestro en proporción directa con la intervención que éstos tengan en las instituciones denominadas Pósitos (de pescadores, marítimos o marítimo-terrestres), que no son más que Asociaciones protegidas e intervenidas por el Estado, que persiguen el fomento de la pesca, en su mayoría, la completa redención de la clase pescadora, extendiendo la cultura entre sus asociados, estableciendo en su favor los distintos seguros sociales y explotando, sin el auxilio de intermediario, la industria.

Esto es, a grandes rasgos, lo pasado después del llamamiento que hizo el Ministro de Marina al de Instrucción pública pidiéndole Maestros ingresados por oposición, para regentar estas Escuelas, en donde se contribuyese, con enseñanzas especiales, a encauzar amor al mar, una de las principales fuentes de riqueza y perentoria necesidad del pueblo español de vivir cara al elemento líquido dada la situación de España.

Era una temeridad la decadencia reinante en aficiones a la pesca y navegación, y, el gran Saralegui y Casellas (D. Alfredo), cuyo nombre será conocido y honrado por todos los españoles, como lo es ya de todos los que conocen la institución Pósitos, con un esfuerzo inaudito, constancia incomparable

y claro talento, tomó las riendas del Instituto Social de la Marina, como presidente de la Comisión permanente, entabló la batalla que está ya hoy ganando por avanzar con pasos agigantados, y el peligro que a España amenazaba, le aísla con un arma invencible: la Escuela especial de franca Orientación marítima.

\*\*\*

Partan «Varios Maestros» de este principio: Para ir al cursillo oposición de Pósitos que ha de celebrarse en los primeros meses del año próximo, deben examinarse a sí mismos, y si no alcanzan la nota de aprobado en aficiones al mar, navegación, pesca, y, sobre todo, a cuestiones sociales, desistan.

El trabajo que supone la Regencia de estas Escuelas, además del de otras, está aumentado con el de la clase de Orientación marítima, y la preocupación de la buena marcha y progreso del Pósito infantil, por lo que se percibe del Instituto Social de la Marina una pequeña gratificación.

El Maestro entusiasta de las cuestiones sociales desarrolladas en los Pósitos, en sus distintas Secciones, práctico en expedienteo y contabilidad, puede tomar la secretaría del Pósito, por cuyo trabajo percibe directamente de éste una gratificación.

El trabajo que supone a la mayoría de los Maestros colocados en estas Escuelas es abrumador, pudiendo decirse que hasta los días festivos está ocupado con motivo de las Juntas que con tanta frecuencia se celebran, y de las que ha de obtener actas muy detalladas de los asuntos tratados.

Como hemos tenido que aceptar los Pósitos vacantes, esperamos la liberación por medio del traslado, turno éste al que saldrán todas las vacantes, tanto de nueva creación como las resultas de traslados.

Los aprobados en cursillos oposiciones entrarán por las desiertas, con lo que todos iremos a ejercer donde mejor nos plazca, y el Estado se evitará el grave perjuicio de nuestra vuelta a Escuelas que no sean de Pósitos, cosa que se avecina si en breve no se resuelve la posibilidad de nuestro traslado, como es de justicia y esperamos.

Y, por último: el cursillo oposición es pesado, teniendo cuatro clases diarias durante unos treinta y cinco días, de las que hay que presentar resúmenes diariamente de lo tratado (Pesca, Navegación, Cuestiones socia-

les y ampliación de la Geografía) Estos resúmenes presentados, así como las contestaciones verbales, son calificados con puntos, y, entre los aprobados, se eligen las plazas por orden de puntuación.

Si no conseguí comprender la pregunta de los compañeros que me honraron invitándome a escribir estas aclaraciones, tengan la amabilidad de formularla nuevamente y procurará complacerles su compañero,

JOSÉ CORDERO CHAMORRO  
Del Pósito de Villajoyosa  
(Alicante).



*La sinceridad que todos debemos tener*

Si todos los buenos patriotas fuéramos sinceros, si nuestras orientaciones, si nuestras ideas fueran puras y diáfanas, el gobernante no encontraría, en la mayoría de los casos, las barreras insuperables que algunas veces se le presentan con la adulación y la insinceridad, y legislaría siempre en justicia, sin temor a herir sagrados intereses que a él corresponde defender.

Voy a contestar a «Varios Maestros», que desde las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, preguntan a los que servimos Escuelas de Orientación marítima, si estamos arrepentidos de haber llegado a ellas.

Hablo en la sincera confesión de mi caso, y creo que puedo ser el eco de otros muchos parecidos al mío.

Primero. Desempeño una Escuela mixta, cuya matrícula es de 115 alumnos, y su asistencia media diaria es de 95.

Segundo. El local-Escuela posee muy escasas condiciones pedagógicas.

Tercero. No tengo casa-habitación, habiendo tenido que alquilar una que, además de ser insuficiente e insana, tengo necesidad de restar a mi paga la cantidad de doscientas cuarenta pesetas anuales, por no ser suficiente la gratificación que el Ayuntamiento abona por este concepto.

Cuarto. Necesito recorrer diariamente cuatro kilómetros, por peñascales, para atender la enseñanza.

Quinto. El Pósito está completamente disuelto, sin que yo pueda nuevamente organizarlo, porque como la Escuela no radica en donde aparecía en la Gaceta, sino que la encontré instalada en localidad completamente distinta, carezco de autoridad moral ante los pescadores, por ejercer mi misión en donde no me une con ellos ni el más in-

significante trato personal ni profesional, no pudiendo, por tanto, acometer la labor social que nos está confiada.

Sexto. Todavía no he cobrado ni una sola peseta como gratificación; y

Séptimo. Tener que aguantar todo esto durante tres años.

Ahora voy a deciros las condiciones en que me encontraba antes del cursillo de Orientación marítima:

Primero. Desempeñaba la Escuela nacional unitaria de Monterrey, que obtuve por oposición libre en la convocatoria de 1923, figurando con el número 3 de los aprobados en el Rectorado de Santiago.

Segundo. Matrícula de referida Escuela, 65 alumnos; asistencia media, 60.

Tercero. El local-Escuela reunía excelentes condiciones.

Cuarto. Muy buena casa-habitación, pagada por el Municipio.

Quinto. Doscientas cuarenta pesetas más de sueldo todos los años, pues no tenía que hacer ningún desembolso por la vivienda.

Sexto. Perfectamente comunicado.

De todo lo expuesto, queridos compañeros, deducir las ventajas e inconvenientes que el cursillo me ha producido.

La obra del Sr. Saralegui no puede por menos de contar con el aplauso de todos; pero para realizarla, es preciso dotar al Maestro de elementos con que elevar, vigoroso y magnífico, el edificio que le corresponde.

Cuando se ofrece un concurso, una oposición, un cursillo en ese caso; es decir, cuando se hace un llamamiento al funcionario, ya en pleno desarrollo de sus actividades; cuando no se trata de ingresar por primera vez en una función del Estado, es siempre para mejoramiento de aquél a quien se convoca, y no para que experimente un retroceso en su vida profesional y económica.

Es enorme el sacrificio del Maestro rural; pero mayor lo es aún en estos casos en que invade al espíritu la desesperanza, por la incompreensión y por la ausencia de esa protección inmediata y cumplida, que libra al individuo de la honda preocupación del sostenimiento de sus hijos, amparándole así para la gran obra ansiada.

Creo, respetables compañeros, haber cumplido vuestros deseos. La prudencia que vosotros habéis tenido en esta ocasión, cuánto lamento no haber podido yo tenerla!—ENRIQUE VIDAL DE BUSTAMANTE. (Maestro de la Escuela nacional del Pósito marítimo terrestre de Tirán (Pontevedra.)

# ECOS DEL MAGISTERIO

**Pro-interinos.**—Ha sido elevada al señor Ministro de Instrucción pública la siguiente instancia:

«Justo Garasa Ayala, Maestro nacional, natural de Bolea (Huesca), a V. E., con el máximo respeto, acude y expone:

Que siendo muchas las Escuelas que continuamente vienen vacando en los censos de población menor de quinientos habitantes, y siendo, por otra parte, muchos los que ostentamos el título de Maestro nacional, sin otro medio de vida que el ejercer interinamente la honrosa profesión de educar a la infancia, viendo con gran aflicción que los años se suceden sin poder obtener plaza en propiedad por convocarse oposiciones muy de tarde en tarde, por no serles posible a nuestras humildes familias sufragar los gastos de una larga y costosa preparación académica y porque son muchos los factores que tanto como el saber influyen en la aprobación de unas oposiciones, a V. E. encarecidamente suplica:

Que todo Maestro nacional, con determinado número de servicios interinos, sin nota desfavorable, sea colocado en propiedad en plazas de censo inferior al mencionado de quinientos habitantes, como se hizo con los que actualmente pertenecen al segundo Escalafón del Magisterio.

Si, como se le suplica, tiene V. E. a bien concederlo, se habrá hecho un gran beneficio a la enseñanza rural y serán muchos los que, profundamente reconocidos, recordarán el paso de V. E. por el Ministerio de Instrucción pública, el de más transcendencia, aunque viene siendo el más desatendido económicamente.

Es gracia que encarece obtener de la valla y recto proceder de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Bolea, 10 de julio de 1930.»

**Nota.**—Ruego a las distintas Asociaciones del Magisterio nacional tengan la bondad de apoyar la anterior instancia, y a cuantos Maestros interinos les interese directamente, se dirijan a las autoridades superiores para que la benevolencia concedida a los suspendidos en las últimas oposiciones, se extienda con mayor equidad y justicia a los que venimos peregrinando de una a otra Escuela, evitando el abandono de la enseñanza.—JUSTO GARASA.

**¿Hasta cuándo?**—Si después de los muchos golpes sufridos en el período de la Dictadura hemos de continuar cruzados de brazos, sin dar señales de vida para pedir, con la urgencia necesaria, se resuelva de una vez lo de la edad para la jubilación voluntaria, que debe ser a los sesenta años; la traba de los tres para el traslado y otras cosas parecidas, cabe preguntar que hasta cuándo vamos a estar así. Quien se jubila voluntariamente, es por algo, que en nada perjudica a la enseñanza, y quien, de igual modo, se traslada voluntariamente al año de estar en un pueblo, también es por algo; que nadie le hace los gastos ni sufre las molestias e incomodidades propias más que el interesado.

Y de las Juntas locales, si no fuera por el temor de que todavía se vuelvan airadas contra muchos Maestro, según están haciendo en miles de pueblos valiéndose del pretexto de los exámenes, y otras por cualquier insignificante motivo, pediríamos la supresión total y la exacción de responsabilidades, si hoy en moda esta palabra tiene aquí cabida después de las torturas a que muchos vivimos sometidos.—J. MARTÍNEZ.

**Un ruego.**—Excmo. Sr. Ministro: Próxima la formación de la tercera lista prometida, en vista del informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, no olvide a beneméritos Maestros del segundo Escalafón con 25 o más puntos en uno de los indicados ejercicios, incluyéndolos en la cabeza de la lista con arreglo a los años de servicios propietarios, a manera de lo que se ha hecho con los de la primera lista, preferencia a todas luces justa, pues tendrían muchas familias recuerdo de su actuación, ya que están necesitados de pan para sus hijos y cargados de muchos años de buenos servicios en bien de la patria.—ANTONIO B. ORTEGA.

**Lo legal, a veces, resulta injusto.** La *Gaceta* del 15 de julio, número 196, publica los nombramientos provisionales (segundo turno), y entre ellos los de tres Maestros de la Línea de la Concepción (Cádiz), los cuales, por el caso 3.º del artículo 82 del Estatuto, van propuestos para tres impor-

tantes capitales de provincia (San Sebastián, Murcia y Valladolid), con un derecho indiscutible y una injusticia irritante.

Declaramos noblemente que está muy lejos de nuestro ánimo molestar en lo más mínimo a tan dignos compañeros; sólo queremos demostrar que el turno cuarto de provisión de Escuelas (traslado voluntario) debe anteponerse a los turnos primero, segundo y tercero, si la justicia ha de resplandecer en la provisión de las mismas.

Conocemos la hoja de méritos y servicios de un Maestro concursante por el cuarto turno a una de esas plazas, contando entre los primeros el haber obtenido en los títulos de Maestro elemental, superior, Normal y Bachiller la nota de sobresaliente; el haber ingresado por oposición en la carrera por Escuela de 1.100 pesetas y haber llegado por oposición restringida a la tercera categoría del Escalafón en 6 000 pesetas; y entre los segundos, llevar treinta y siete años en la enseñanza, de los que *treinta y cuatro son en la Escuela desde donde solicita*, servicios que han debido ser excelentes a juzgar por los votos de gracias de las Juntas provincial, local y de la Inspección provincial, cuyos informes en el libro de visitas siempre le fueron altamente favorables.

Todo este cúmulo de circunstancias, que parece debieran pesar algo para lograr un traslado, que circunstancias imperiosas de familia le imponían, no tienen ningún valor para nuestro Estatuto, ante el caso 3.º del artículo 82, que dice:

«Podrán cambiar de destino en el turno de traslado forzoso:

3.º Los Maestros a quienes se gradúe la Escuela que sirvan.»

Si la Justicia, cogiendo su simbólica balanza, echara en un platillo todos los méritos y servicios del Maestro que nos ocupa y en el otro los del agraciado con la Escuela por tal artículo lograda, ¿quién será capaz de sostener que el segundo pesaría más?

Por otra parte, si examinamos el caso con serenidad de juicio, deberemos suponer que cuando la Inspección y las autoridades locales proponen la graduación de una Escuela, es siempre atendiendo al bien de la enseñanza; y si los Maestros cuyas Escuelas se gradúan comulgasen en el mismo ideal, deberían secundar los loables propósitos de la autoridad, aceptando continuar como Maestros de graduada en la misma localidad.

Mas ya que, por no someterse a tal graduación, el Estado les reconozca el derecho a solicitar otras Escuelas por traslado forzoso,

*jamás debiera concederles este derecho con perjuicio de tercero*, como en el caso que nos ocupa y todos sus similares; porque, con tan enorme privilegio, se premia en definitiva cierta especie de rebeldía—aunque legal—y se castiga injustamente a quien por sus justos méritos merecía la Escuela de que se trate.

Por eso nos permitimos llamar respetuosamente la atención del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza para que vea de armonizar el derecho consuetudinario, tradicional y positivo que representa el cuarto turno de provisión de Escuelas para los Maestros encanecidos en la enseñanza, con hojas honrosísimas de méritos y servicios, anteponiéndolo—como es de justicia—a los turnos primero, segundo y tercero, que representan irritantes privilegios; pues por lo que al primero se refiere, toda la clase está viendo que los Maestros que piden la excedencia eligen a su gusto las vacantes que les convienen, *con perjuicio de tercero*; y por lo que hace referencia al tercero, si bien hoy no son sensibles sus efectos, tampoco hay razón que aconseje el anteponerlo al cuarto turno, que debiera considerarse como algo grande, algo inviolable y algo sagrado para la inmensa mayoría del Magisterio. — UN CONCURSANTE DECEPCIONADO.

●

**La creación de plazas.**— Todo se vuelve barajar la forma en que debían crearse las nuevas plazas del Escalafón; pero resulta que todas las soluciones que se indican van siempre encaminadas a un mismo fin: a producir los ascensos en el mismo corro.

Los 18 ó 20.000 Maestros de la séptima categoría nos toca estar siempre de mirones en el juego.

Claro que esto sólo depende de las autoridades superiores. Si éstas, ya que no piensan en aumentos, se fijaran en la inmensa cola del Escalafón, podrían aliviarlo en parte, creando las mil plazas en la categoría sexta y aplicar lo restante a descongestionar la séptima. Así ascenderían en ésta 1.500 Maestros, que, con sus veinticinco y treinta años de servicios, están esperando las 500 pesetas como pan bendito.—M. NAVARRO.

●

**Pleito a la vista.**—*Sobre la anulación de vacantes de San Pedro de Deusto y Uribarri (Bilbao).*— Supongo enterados a mis compañeros, los peticionarios a las va-

cantes de San Pedro de Deusto y Uribarri (Bilbao), de la Real orden de 18 de junio último (*Gaceta* del 27), por la que, tras difícil gestación, se acuerda la anulación del anuncio de las mismas publicado en la *Gaceta* del 18 de diciembre de 1929.

Como quiera que el anuncio en cuestión se hizo en términos perfectamente legales, pues que se atendió para ello a las circunstancias que respecto al censo y localidad les correspondía a esas Escuelas, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 101 del Estatuto y Real orden de 24 de septiembre de 1923, por donde se regulan tales extremos; considerando que no ha lugar, en buenos principios de derecho, a su anulación, acudimos en recurso de alzada que fué desestimado por Decreto marginal de 14 del actual, diciendo que «contra la misma no cabe otro recurso que el contencioso», nos da la pauta a seguir para vindicar nuestro derecho a su provisión en los términos que fueron anunciadas y con los aspirantes que las solicitamos. Derecho, a mi juicio, incuestionable, por las razones que diré y que todos conocéis ya de antemano por el contenido de la orden de anulación.

(Sigue una larga exposición de hechos para demostrar la procedencia del pleito, que sentimos tener que omitir.)

Son unas 14 plazas a las que afecta la resolución citada, y, por tanto, otros tantos aspirantes perjudicados que podemos entablar el recurso contencioso en condiciones no ciertamente gravosas para nadie, pues que con 100 ó 150 pesetas cada uno, darían, creo yo, para los gastos del mismo entre abogado, poder notarial, etc.

Quienes deseen tomar parte en el mismo, pueden dirigir sus adhesiones al que suscribe, para, en vista de las mismas y de lo que ordene hacer el abogado a quien confiemos el asunto, poder presentarlo a tiempo; advirtiéndole que quienes no tomen parte en él no podrán disfrutar tampoco de los beneficios emanados del mismo, pues sabido es que éstos sólo alcanzan a los recurrentes, y que el plazo legal para su presentación expira el 27 del próximo septiembre.

Queda a disposición de los interesados para cuanto se ofrezca en este asunto vuestro compañero, que os saluda esperando vuestro animoso concurso, FROILÁN ALONSO.

Villamañán (León).

**El reingreso.**—Se viene haciendo campaña contra los excedentes, la que no tiene razón de ser, como comprenderá el lector, por las siguientes causas:

1.ª Porque los excedentes, si bien es cierto que, a veces, pueden obtener una buena Escuela al reingresar, también es verdad que son privados de todo el sueldo.

2.ª Porque son dados de baja en el Escalafón.

3.ª Porque se les descuenta el tiempo de excedencia del total de servicios para la jubilación.

4.ª Porque sólo pueden reingresar en pueblos de censo análogo al de la última Escuela servida. (Y no me parecen ya pocos los inconvenientes, aunque tengan luego la ventaja de poder elegir una Escuela de regulares condiciones).

5.ª Porque son muchos los Maestros que se hacen incompatibles con el vecindario, sin culpa en la mayoría de los casos, haciéndoseles la vida imposible en los pueblos, y que transcurridos en la misma Escuela cinco o seis años no lograron aún el traslado por el cuarto turno, y no pudiendo renunciar la Escuela sin pérdida de los derechos adquiridos, justo es que exista un medio de abandonarla sin perder esos derechos. Este medio es la excedencia. Ahora bien; pretenden algunos que los excedentes concursen por el cuarto de los turnos que establece el Estatuto vigente. No hay derecho, puesto que si llevaron cinco o seis años esperando trasladarse por dicho turno sin haberlo conseguido, al reingresar después por el mismo, tardarían en lograr Escuela otro tanto o más tiempo que anteriormente, tiempo que sumado al anterior daría un total de diez o doce años, lo que no es admisible. Por otra parte, son también muchos los Maestros separados de sus Escuelas por un año. Si se les obliga a reingresar por cuarto turno, ¿en cuánto tiempo se les convertirá ese famoso año de separación? Reflexiónese.

6.ª Porque la excedencia no constituye ningún privilegio, como le llaman algunos, sino que está al alcance de todos. Todos podemos obtenerla con sólo enviar una solicitud al Ministro, que la concede inmediatamente. La que yo disfruto me ha sido concedida a los quince días de haberla solicitado.—UNA EXCEDENTE.

**ORTOGRAFIA CASTELLANA**, por Solana.—80 cénts. ejemplar

# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

**JULIO 24.**—Real orden nombrando Jefe de la Sección de Química Física del Instituto nacional de Física y Química a D. Enrique Moles Ormella, Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid; Jefe de la Sección de Rayos X del mismo Instituto a D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de Física teórica experimental de la misma Facultad de Ciencias; Jefe de la Sección de Espectrografía a D. Miguel Catalán Sañudo, Catedrático de Física y Química del Instituto Escuela, y Secretario Administrador de dicho Instituto nacional de Física y Química a D. Julio Germán Carrancio, Doctor en Ciencias.

—Otra derogando y disponiendo quede sin ningún valor ni efecto la Real orden de 17 de septiembre de 1920, relativa a la admisión de Profesores auxiliares en los concursos para la provisión de Cátedras de los Institutos.

—Otra designando a D. José María Villaverde y Larráz para que, como Delegado oficial de este Ministerio, asista al Congreso anual de la Sociedad de Neurólogos alemanes, que se celebrará en Dresde los días 18 al 20 de septiembre próximo.

—Otra aceptando para el Estado la donación que se indica, ofrecida por el señor D. Jorge Bónsor Saint Martín, y disponiendo se den las gracias a referido señor.

**JULIO 25.**—Real decreto disponiendo que al frente de la Residencia de Estudiantes haya un Director técnico con el sueldo o gratificación de 10.000 pesetas.

—Otro declarando jubilado a D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

**4 Y 8 ABRIL.**—RR. OO.—LICENCIAS.—Vistas las solicitudes formuladas por los Maestros nacionales que a continuación se especifican, el artículo 129 del Estatuto del Magisterio, la Real orden de 3 de abril de 1919 y los favorables informes emitidos por las respectivas Secciones e Inspecciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se consideren concedidas tales li-

cencias de tres meses, para asuntos propios, sin sueldo, siempre que la enseñanza quede debidamente atendida por los correspondientes Maestros interinos a los señores siguientes:

Doña María Francisca Fernández Heredero, Maestra de Jódar (Jaén); doña Donina García Gallego, de Almantigas (Soria); doña Orosia Regueira No, de El Ferrol (La Coruña); D. José Docampo Vázquez, de Garabelos (Orense); D. Antonio Collado Castillo, de los Noguerones de Alcaudete (Jaén); D. Manuel Iglesias Constela, de Noalla (Pontevedra).

Doña Encarnación Martínez Urizarna, de Bergancianos (Salamanca); D. Luis Magaña Visbal, de Baza (Granada); D. Santiago Gómez y Gómez, de Ciudad Real, y D. León Gregorio García Martínez, de Valverde de Júcar (Cuenca).

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Hipólito Tío Sánchez, Maestro de Paradela Corgo (Lugo), treinta días de licencia, sin sueldo, en concepto de segunda prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta, de acuerdo con la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y dejando debidamente atendida la enseñanza.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Josefa Cedrón Gómez, de Martianes (La Coruña); D. Luis Regueiro Ramos, Maestro de Corne (La Coruña), y doña Ruperta Oliva Castro, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), treinta días de licencia con medio sueldo, en concepto de primera prórroga a la que por enfermedad disfrutaban, y de acuerdo con la Real orden de 12 de diciembre de 1924 y dejando debidamente atendida la enseñanza.—(B. O. 6 mayo.)

**28 ABRIL.**—OO.—CASA HABITACIÓN.—Vista la instancia de D. José Sierra Jaén, Maestro de Cortes de la Frontera (Málaga), en la que manifiesta que el local destinado a vivienda del Maestro está falto de condiciones higiénicas, por lo que solicita que el Ayuntamiento le abone la oportuna indemnización:

Resultando que según el informe de V. S. se realizaron gestiones cerca del alcalde, relacionadas con la vivienda del Sr. Sierra, sin resultado;

Considerando que los Ayuntamientos tienen la obligación de facilitar a los Maestros

casa-habitación decente y capaz para éstos y sus familiares, o en su defecto, una indemnización, con arreglo a la escala que establece el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Inspección se reitere al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) la obligación en que se halla de proporcionar al señor Sierra Jaén casa adecuada o la indemnización correspondiente.

—Vista la instancia de D. José Santiago Prol y Blas, Maestro de Quiroga (Lugo), reclamando se le abone la indemnización por vivienda que le adeuda el Ayuntamiento de Quiroga:

Teniendo en cuenta que debidamente se comprueba el no cumplimiento, por parte del Municipio, de su obligación legal de facilitar vivienda decente y capaz al Maestro de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Quiroga (Lugo) está obligado a indemnizar, por el concepto de casa-habitación, al Maestro Sr. Prol, las cantidades que se le adeudan.—(B. O. de 30 de mayo.)

11 JUNIO.—R. O.—INDULTO.—En el expediente de indulto del Maestro que fué de M., D. D. V., separado de la enseñanza por Real orden de 22 de marzo de 1926, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el siguiente dictamen:

El expresado Maestro fué declarado, previamente, incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, sin que incoara el expediente reglamentario.

El abandono que motivó la separación fué debido al deseo de buscar otros medios de vida, según se hace constar, y que, por inconsciencia tal vez, no justificó dicho abandono y que ahora interesa se le concedan los beneficios del Real decreto de 30 de enero de 1930.

El expediente de indulto viene favorablemente informado por la Inspección y se justifica la buena conducta del solicitante, por lo que es de suponer que desempeñará el cargo con mayor celo e interés, por lo que el Negociado y la Sección del Ministerio propone se acceda a lo solicitado.

Visto el expediente:

Considerando que van transcurridos más de cuatro años desde que este Maestro abandonó la enseñanza y que lo hizo, según in-

forma la Inspección, en un momento de disculpable ofuscación:

Considerando que la Inspección informa favorablemente; que la conducta del Maestro en cuestión ha sido buena en el tiempo transcurrido; que por su edad y salud reúne condiciones para reintegrarse a la enseñanza, y que de las manifestaciones de su instancia se deduce el propósito de reintegrarse a la Escuela para trabajar con el interés y celo profesional que demostró en los comienzos del ejercicio de su cargo,

Esta Comisión estima que procede acceder a lo solicitado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 15 julio.)

14 JUNIO.—R. O.—SITUACIÓN ESCALAFONAL. Vistos los expedientes de reingreso de los Maestros nacionales don L. B. y don P. S. B., pertenecientes al primer Escalafón, y cuyos expedientes han sido remitidos a esta Sección 13 por la 12, a efectos de la adjudicación de sueldos:

Resultando que estando desempeñando los interesados los cargos de Maestros de Sección de la Escuela graduada de H., fueron sometidos a expediente gubernativo y como resultas del mismo se les impuso por Real orden de 28 de mayo de 1929 (*Boletín Oficial* del 2 de julio), el castigo de separación del servicio por cinco meses, con pérdida de la Escuela, siéndoles de abono el tiempo que llevaban suspensos de sueldo:

Resultando que para adjudicar a los interesados, con motivo de su reingreso, sueldo en corrida de escalas, es preciso determinar si por virtud del castigo que se les impuso conservan o no los lugares relativos que tenían en el primer Escalafón:

Considerando que la pena de separación del servicio por cinco meses no figura en la escala de castigos, que el artículo 161 del Estatuto vigente, declara que pueden imponerse al Magisterio nacional, siendo la que más se aproxima la señalada con el núm. 5.º, «suspensión de medio sueldo de uno a diez meses», ya que de hecho la corrección impuesta equivale a la suspensión de medio sueldo durante diez meses:

Considerando que no es justo ni equitativo que por consecuencia de un castigo, no señalado en el Estatuto, pierdan los interesados cerca de 400 puestos en el Escalafón, sufriendo un perjuicio no proporcionado a la falta cometida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, únicamente, a efectos del Escalafón, se considere la pena de separación del servicio por cinco meses, con pérdida de la Escuela, impuesta a don L. B. y don P. S. B., como si hubiera sido de las comprendidas en el caso 5.º del artículo 161 del Estatuto y en su consecuencia conserven los interesados los lugares que tenían en el primer Escalafón a la fecha de la imposición del castigo.—(B. O. 15 julio.)

14 JUNIO.—O.—A LOS TRIBUNALES.—Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro de la Escuela nacional de Monzón de Campo (Palencia), D. Marcelino González Gamazo:

Resultando que en la denuncia suscrita por 60 individuos se culpa al Maestro de faltas diversas, algunas de grave índole moral y otras de orden profesional:

Resultando que se ha tomado declaración a 36 denunciadores y que éstos, por sus vaguedades, rectificaciones y contradicciones que, sin base ninguna de fundamento, sólo han tratado de proyectar sobre el Maestro sombras de descrédito y de maldad para desprestigiarle:

Considerando que el Maestro D. Marcelino González contesta de una manera explícita a los cargos que se le hacen, desvirtuándolos y descubriendo los móviles de pasión e intereses por los cuales se han movido algunos como enemigos del Maestro:

Considerando que en el expediente figura un testimonio resueltamente favorable al Maestro, con más de un centenar de firmas:

Considerando que los pronunciamientos que se deducen de las diligencias instruidas son favorables al Maestro y que la Inspección propone el sobreseimiento de las diligencias,

Esta Dirección general ha resuelto que sean sobreseídas las diligencias, facultando se además al Maestro para perseguir ante los Tribunales a quienes lo merezcan, con fundamento legal, por las falsedades y calumnias en que hayan incurrido.—(B. O. 22 julio.)

18 JUNIO.—O.—NEGATIVA DE ASCENSO.—Vista la instancia suscrita por don A. A., Maestro de la Escuela nacional de T. que en el primer Escalafón figuraba con el núm. 4.401, solicitando su ascenso al sueldo de 3.500 pesetas:

Teniendo en cuenta que previo expediente gubernativo se impuso al interesado el

castigo de separación del servicio por un año, por Real orden de 1.º de febrero de 1926, y que descontándole dicho tiempo cuenta en la categoría de 3.000 pesetas en 31 de mayo último con ocho años y dos meses, por cuyo motivo le corresponde figurar en el Escalafón a continuación de don Angel Prieto, núm. 5.156, concurriendo con otros Maestros que sufrieron la misma corrección, no perteneciéndole por razón de dicho lugar el ascenso que solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de don A. A., Maestro de T., en súplica de su ascenso al sueldo de 3.500 pesetas, porque descontándole el tiempo de separación, perdió el lugar relativo con que venía figurando en el primer Escalafón de Maestros de plenos derechos cerrados en 1.º de julio de 1922.—(B. O. 15 julio.)

26 JUNIO.—R. O. 1.251.—ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran a D. Juan Eimler Fritzsche, socio y representante de la Casa «Cultura Eimler Basanta Hasse», S. L., domiciliada en la calle del Mesón de Paños, número 8, de esta Corte, 20 mapas de Europa, apizarrados, a 20,75 pesetas cada uno, y 20 de España, apizarrados, a 20,75 pesetas; a D. Joaquín Plá Cargol, Gerente de la Casa «Dalmáu Carles-Plá», S. A., de Girona, 100 colecciones de mapas de Torres Campos, con colgador de hierro, a 46,90 pesetas; 20 colecciones de la Vida de Nuestro Señor Jesucristo, en papel, a 15 pesetas, y 10 ídem de la Historia de la Civilización (12 láminas en cartón), a 60 pesetas; a don José Barba Porret, Gerente de la Casa «Material Escolar y Científico», de Barcelona, 40 colecciones de mapas Vila, a 27 pesetas; 40 mapas de Marruecos, a 9 pesetas; 50 atlas, a 7,60 pesetas uno; 20 colecciones de dos láminas de accidentes de Geografía física, a 12 pesetas; 20 colecciones de láminas de Razas, a 22 pesetas; 5 ídem de Historia Bíblica, de 18 láminas, a 35 pesetas cada colección, y 5 colecciones de Historia de la Civilización (24 láminas), a 45 pesetas colección; a D. Miguel Munar y Viladomat, Representante de la Casa «Sogeresa», de Madrid, 30 mapas de Geografía económica, a 12 pesetas; 20 de Europa física (mudo), a 8 pesetas, y 20 íd. Europa política (mudo), a 8 pesetas; y a D. Enrique Alegret Bastida, Representante de la Librería Cami, S. A., domiciliada en Barcelona, 146 esferas, mode-

lo B inclinado, a 27,50 pesetas, cuyo importe total asciende a 14.999 pesetas.—(*Gaceta* 27 junio.)

27 JUNIO.—O.—MEDALLAS DE LA MUTUALIDAD.—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de esta Dirección de 5 de enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los Maestros doña María de los Dolores Cabeza Cimadevilla, de Miranda, en Avilés (Oviedo); D. Nicolás Jiménez y Jiménez, de Villafranca (Navarra); D. Elicio Pérez Romero, de La Orotava (Canarias); doña María Rodríguez González, de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife); D. Escolástico Soto Ageno, de Santidad Aurucas (Gran Canaria), y doña Isabel Armengol Rodríguez, de Santa Cruz de Tenerife, la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas a ella, como distinción merecida a los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.—(*B. O.* 15 julio.)

9 JULIO.—R. O. 1.419.—SENTENCIA SOBRE JUBILACIÓN DE PROFESORA DE NORMAL.—Con ocasión del pleito promovido por doña Eustoquia Caballero Castillejos contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de junio de 1928, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, el 11 de junio último, ha emitido lo siguiente:

«Fallamos que desestimando, como desestimamos, el motivo de nulidad alegado, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Eustoquia Caballero Castillejos, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 de junio de 1928 que decretó su jubilación, cuya resolución declaramos firme y subsistente»; y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla en sus propios términos.—(*Gaceta* 21 julio.)

10 JULIO.—R. O. 1.438.—AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ASOCIACIÓN. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Totana (Murcia), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de julio de 1918 y capítulo sexto

del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento de dicha Asociación.—(*Gaceta* 23 julio.)

19 JULIO.—R. O. 1.444.—MATRÍCULAS SIMULTÁNEAS EN BACHILLERATO Y FACULTADES.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en un mismo curso no puedan hacer matrículas de estudios de distintos grados de enseñanza, Bachillerato, Licenciatura y Doctorado.

2.º Que los alumnos oficiales o no oficiales de Bachillerato en un curso no podrán, en consecuencia, matricularse para exámenes de septiembre de Licenciatura, declarándose inadmisibles las solicitudes y sin dispensa posible, y nulas las matrículas y calificaciones que inadvertidamente se hubieran logrado.

3.º Que un criterio igual se establezca en caso de paso de los estudios de Licenciatura a los del Doctorado respectivo; y

4.º Que no se admitirá, en consecuencia, la matrícula a los que presenten Título o certificación del propio curso sin que se acompañe el expediente para comprobar si en el mismo se cursaron las asignaturas del grado inferior.—(*Gaceta* 23 julio.)

21 JULIO.—R. O.—ANULANDO UNA REAL ORDEN SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL ESCUELA EN MADRID.—En el expediente incoado a instancia de D. Emilio Vázquez sobre anulación de la Real orden de 12 de marzo de 1929 y otros extremos que se determinan, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Comisión, de conformidad con la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio, la cual concuerda con las resoluciones de la Hacienda pública y de la Audiencia, que se omite en gracia a la brevedad y puesto que consta en el expediente, estima que procede anular la Real orden de 12 de marzo de 1929, por ser contraria a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de septiembre de 1913, además de contener los expresados errores de hecho, y, en su virtud, atender la petición formulada por don Emilio Vázquez, a quien deben ser hechos efectivos todos sus derechos, y, por tanto, disponiendo que por ser firme, según está reconocido, el unánime acuerdo adoptado

por la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, en 17 de agosto de 1927, aprobando la ponencia y el dictamen jurídico de 4 de julio del mismo año, en los cuales fué propuesta la aprobación de todas las condiciones fijadas para el contrato administrativo de arrendamiento a dicho Sr. Vázquez del mencionado edificio escolar, es ejecutivo y debe ser ejecutado seguidamente en los mismos términos que constan en dicho dictamen jurídico de 4 de julio de 1927, por el señor alcalde, Presidente de dicha Junta, autorizando éste dicho contrato administrativo de arrendamiento, ajustado al pliego de condiciones aprobado por la misma, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de septiembre de 1913, vigente, y de conformidad con las Reales órdenes de 27 de febrero y de 10 y 22 de abril último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.— (Gaceta 23 julio.)

**29 JULIO.—CIRCULAR SOBRE ALMANAQUE ESCOLAR.**—A fin de dar solución definitiva a la confección del Almanaque escolar, la Dirección general ha creído oportuno dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Inspectores e Inspectoras de Zona de cada provincia se reunirán, convocados por el Inspector jefe de la misma, para hacer una propuesta de Almanaque escolar, en atención a las necesidades de cada provincia, a cuyo efecto pedirán cuantos datos crean precisos a los Maestros de las Zonas correspondientes.

2.ª Estas propuestas se elevarán antes del día 15 de septiembre próximo a la Dirección general de Primera enseñanza, para que en atención a las proposiciones recibidas y armonizando éstas en lo posible, se fije el Almanaque de cada distrito universitario antes del 1.º de octubre próximo.

3.ª Para hacer todas las mencionadas propuestas se tendrán en cuenta:

a) Las fiestas nacionales y religiosas señaladas en los Reales decretos de 21 de diciembre de 1911 y 23 de mayo de 1912 y las religiosas de los santos Patronos de cada localidad.

b) El artículo 10 del vigente Estatuto del Magisterio y la Real orden de 4 de septiembre de 1923 que determina que el mínimo de días laborables en el año no será inferior a doscientos treinta y cinco días. Al contar cada uno de estos días se tendrán

presentes las dos sesiones diarias de clase; de tal manera, que la sesión de la mañana o de la tarde, a los efectos de este cómputo, se considerarán como medio día.

4.ª Las horas de clase que según el Estatuto vigente son cinco, se distribuirán de la siguiente manera: tres por la mañana y dos por la tarde para todos los días lectivos de cada semana; siendo cinco las horas de trabajo, el tiempo necesario en cada Escuela para la reunión de los alumnos a la entrada de cada sesión será independiente de las mencionadas cinco horas.

Durante las horas que se asignen a clase, no podrá haber cursos complementarios.

5.ª Descontadas las vacaciones a que se refiere el número 3, los restantes días de vacación se agruparán teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias de la enseñanza y las diferentes condiciones regionales. De tal manera, que podrán variar las épocas de estas vacaciones de un distrito universitario a otro, y aun dentro del mismo distrito, cuando así fuere conveniente.

6.ª Se considerarán como días de clase los destinados a excursión escolar, visitas a fábricas, Museos, y los que puedan dedicarse a exposiciones escolares, las cuales tendrán lugar en los tres últimos días de cada curso, notificando su celebración a la Inspección de Primera enseñanza de zona y al alcalde de la localidad.

7.ª Una vez fijado por el Ministerio el Almanaque escolar definitivo, no habrá más días de vacación que los consignados en él, y a excepción de éstos y de los impuestos en caso de fuerza mayor, por ningún motivo tendrán los alumnos más vacaciones, absteniéndose, por tanto, los Inspectores y Maestros de suspender las clases en días laborables.— (Gaceta 29 julio.)

## CATÓN de lectura y escritura

por

EZEQUIEL SOLANA

32 páginas

Ejemplar, 0,30; docena, 3,00 ptas.